



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 460/2018.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICIA DIEGO EXEQUIEL MAIDANA, ACORDE ARTICULO 132º INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

**DICTAMEN ALG N°:** 379 / 18 .-

**Señor Ministro de Seguridad:**

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la “Baja”, conforme a lo establecido en el Artículo 132, Inciso 8), de la N.J.F. N° 1034, del Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, obrante a fs. 44/45 de autos, es dable destacar las siguientes apreciaciones.

Como primera medida resulta pertinente mencionar, al menos sucintamente, las razones fácticas que determinaron la decisión administrativa que se pretende perfeccionar a través del proyectado decreto bajo análisis, en tal sentido, pues, cabe mencionar que tal como emerge de la documentación adjuntada a fs. 3/10 de autos, el Cabo Diego Exequiel MAIDANA fue calificado por la Junta de Calificaciones de la Policía Provincial como “INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES”, calificación que oportuna y debidamente notificada no mereció objeción o cuestionamiento alguno de parte suya, de modo tal que no existen discrepancias respecto de la procedencia de la medida segregativa administrativamente dispuesta.

Asimismo, y en cuanto al informe suministrado por el Departamento de Personal (D-1) y que se encuentra glosado a fs. 12 de autos, se advierte que el mismo se ha tenido debidamente en cuenta, proyectando la “Baja” con la prudente mención de los supuestos previstos por el Artículo 77 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y el Artículo 2º, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 978/81.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°: 460/2018.-**

**INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-**

**EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICIA DIEGO EXEQUIEL MAIDANA, ACORDE ARTICULO 132º INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-**

**DICTAMEN ALG N°: 379 / 18 .**

Sin perjuicio de ello, a fojas 24, la División Ropería D-4 de la Policía Provincial informó que **el agente no entregó el uniforme** que le fuera provisto por la Institución Policial, circunstancia que debe ser zanjada a la luz de lo normado por el **artículo 133 de la N.J.F. N° 1034** que reza: *“No podrá disponerse la baja de los agentes que tuvieran bienes del estado bajo su custodia hasta el momento de su entrega y fiscalización por parte de autoridad competente.”*, y el **artículo 2° del Decreto N° 1489/2004** que prescribe: *“Producido el cese en sus funciones de un responsable a cargo de una unidad de organización o desagregación equivalente, no serán liquidadas ni abonadas las remuneraciones que se les adeuden si previamente no hay constancias de que el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales haya aprobado el cambio de Responsable o dejado constancia de que dicho funcionario no tiene bienes a cargo.”*

Así entonces, guardando coherencia con lo dispuesto en los preceptos antes transcritos, tal como ha opinado en anteriores oportunidades (véase Dictamen ALG N° 326/18), este Organismo considera que el **pago previsto en el artículo 2° del proyectado decreto debería supeditarse a la efectiva devolución del vestuario oportunamente proporcionado, y ser ello acreditado en autos.**

En tal sentido, se recomienda que las **consideraciones fácticas y jurídicas vertidas precedentemente queden plasmadas tanto en los considerandos como en la parte dispositiva del acto administrativo proyectado.** A título de colaboración, este Órgano Consultivo sugiere para el mentado artículo 2° el siguiente texto: ***“Facultase al Señor***





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 460/2018.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

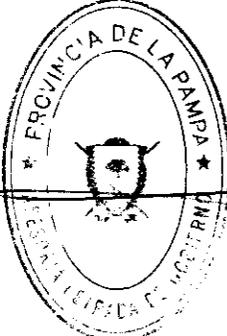
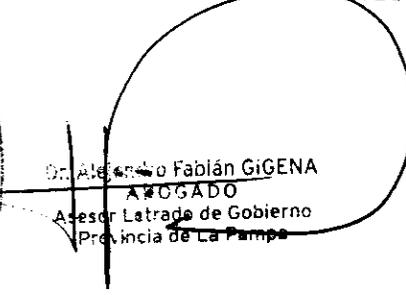
**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO DE POLICIA DIEGO EXEQUIEL MAIDANA, ACORDE ARTICULO 132º INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

**DICTAMEN ALG N°:** 379 / 18 .-

*Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Controlaría Fiscal."*

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 AGO 2018**

   
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa